



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Nota N° 045/16 - Letra M.T.E. y S.S.

Ref.: Nota N° 259/16 – Letra S.L. y T.

Ushuaia, 17 de octubre de 2016.-

Al Subsecretario de Legal y Técnica

Sr. Cristián J. GREMIGER

S / D

Atento el contenido de la Resolución N° 193/16 del Poder Legislativo, notificada a esta cartera laboral mediante nota de referencia, en esta instancia y previo a ingresar a detallar la información requerida en cuanto a los beneficiarios que en la actualidad gozan del "Programa de Capacitación y Empleo en ONG y otros", cabe señalar que tal información resulta susceptible de modificaciones, ya que el régimen se basó en un sistema tolerante en cuanto a ingresos, bajas, reingresos, reubicaciones y carga horaria, donde no hubo ingreso desde enero a la fecha.

Es así que en orden a lo requerido en el Art. 1° del acto legislativo que nos ocupa, esta cartera laboral informa lo siguiente:

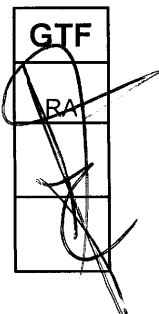
Inciso a): El conjunto de beneficiarios en el ámbito de la provincia al día de la fecha asciende a la cantidad de SETECIENTAS (700), cuyos datos se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente. En cuanto a la fecha de ingreso allí citada se debe considerar que la misma, no da cuenta de una permanencia constante del beneficiario en el programa, ya que como se menciona en el acápite que antecede, el régimen posee un sistema flexible de ingresos, bajas y reingresos, individualizando la determinación del período de antigüedad.

Inciso b): Se debe señalar que la ubicación en contraprestación como así también la carga horaria semanal se fija a solicitud de la entidad o repartición que los acepta, no excediendo las 20 hs. semanales, cuyos datos se detallan en el Anexo II que se adjunta a la presente.

Inciso c): En el que se solicita puntualizar las tareas asignadas, atento el carácter y naturaleza del programa examinado, orientado a posibilitar tanto la inserción laboral como la capacitación del beneficiario, se le designa tareas auxiliares en las áreas de administración en general, mantenimiento y maestranza.

Inciso d): A fin de brindar la información allí requerida, cabe resaltar que a través del Convenio Marco de Cooperación entre el MTEySS de la Nación con el Gobierno de la Provincia cuyo objeto principal es planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas y/o coordinadas en materia de

...///2





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

2///..

empleo y formación profesional se generaron los mecanismos institucionales de intercambio de información articulando, fortaleciendo y/o complementando las políticas públicas que se vienen implementando en materia de promoción del empleo y FP de trabajadores desocupados de nuestra provincia.

Esta integración permite a la provincia poder contar con herramientas de contención e integración laboral de los grupos más vulnerables.

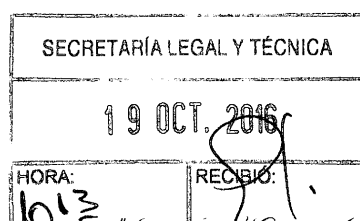
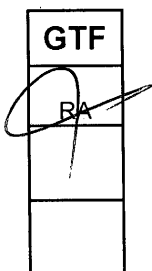
Es así que se desarrolló un plan de trabajo que consta de un protocolo específico al CM N° 9 que fija como meta en una primera etapa la formación de TREINTA (30) auxiliares en gastronomía, CUARENTA (40) auxiliares en electricidad, CUARENTA (40) auxiliares en soldadura, CUARENTA (40) auxiliares en colocación de placas de yeso y VEINTE (20) auxiliares de oficina.

Respecto a la certificación de estudios formales, se modificaron los alcances y las prestaciones del programa de capacitación y empleo en ONG y otras entidades, para que los mismos sean compatibles con prestaciones nacionales, es por ello que, personas que están finalizando sus estudios entre la franja etaria de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años perciben su ayuda económica mediante el programa, y a su vez pueden adherirse a programas como el PROGRESAR o Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, los que resultan ser programas de similares características pero con un esquema vareado de prestaciones que permiten mejorar el nivel de empleabilidad de jóvenes y adultos desocupados.

Efectuadas las consideraciones previas, quien suscribe entiende menester informar que el cúmulo de datos detallados e información cursada, se encuentra en constante perfeccionamiento, ya que las políticas de empleabilidad y formación profesional se encuentran en pleno desarrollo, prueba de ello se evidencia en el modelos de proyecto para la modificación de días y horarios, reduciendo la jornada de tareas en los Ámbitos Públicos y Organizaciones No Gubernamentales, a los fines de facilitar las condiciones institucionales, para acceder a la Certificación de Estudios Formales y Capacitación en Oficios.

Dando cumplimiento a lo requerido se acompaña soporte informático, conteniendo Anexo I y II que son parte integrante de la presente, Decretos N° 804/12, N° 474/16 y caratula del Expte. N° 015256-TM año 2016 "s/ Modificación de Días y Horarios del Decreto Provincial N° 804/12".

Sin más, y quedando a su disposición para lo que estime corresponder, lo saludo a usted muy atentamente.-



C. Claudio CARRERA
MINISTRO DE TRABAJO
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL